



Expediente: **056070641784**
Radicado: **RE-03562-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **22/08/2023** Hora: **10:05:24** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1.-Que mediante la Resolución RE-01663-2023 de 24 de mayo de 2023, La corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados, a la sociedad INVERSIONES REPE S.A.S, con Nit 900.986.858-8, a través de su representante legal el señor SERGIO RESTREPO CADAVID identificado con cédula de ciudadanía número 70.563.733, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-35712, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

2.-Que mediante el radicado CE-07473-2023 de 10 de mayo de 2023, la sociedad INVERSIONES REPE S.A.S, con Nit 900.986.858-8, a través de su representante legal el señor SERGIO RESTREPO CADAVID identificado con cédula de ciudadanía número 70.563.733, allega oficio informando que se acoge a la opción 2, para realizar la compensación conforme el Artículo 2 de la RE- 01663-2023 de 24 de abril de 2023 y solicita el procedimiento para realizar el pago correspondiente.

3.-Que mediante el radicado CS-05094-2023 de 15 de mayo de 2023, la corporación da respuesta al radicado CE-07473-2023, y le informa al interesado lo siguiente:

"En la jurisdicción de Cornare se cuenta con el pago por servicios ambientales PSA, a través de la plataforma Banco2 cuyo operador es la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques Masbosques, para mayor información podrá comunicarse al teléfono 6043221881, o al Whatsapp 3128165150 y al correo electrónico info@masbosques.org, o ubicarlos en la dirección carrera 55BA N 16B 54 - 60-66, urbanización San Bartolo, municipio de Rionegro."

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

4.-Mediante el radicado CE-07897-2023 de 17 de mayo, la sociedad INVERSIONES REPE S.A.S, con Nit 900.986.858-8, a través de su representante legal el señor SERGIO RESTREPO CADAVID identificado con cédula de ciudadanía número 70.563.733, allega a la Corporación Certificado de pago de compensación por PSA No 2023-0040 de 17 de mayo de 2023.

5• Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control a la Resolución **RE-01663-2023 del 24 de abril del 2023** generándose el Informe Técnico **IT-05197 del 16 de agosto del 2023**, en el cual se observó concluyó lo siguiente:

(...)

“25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

Por medio de la Resolución RE-01663-2023 de 24 de abril de 2023, en su artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para una cantidad de 6 individuos de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*), localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-35712, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia, en el párrafo tercero del mismo artículo, se informa que, para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de diez y ocho (18) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 387.108, equivalentes a la siembra de los 18 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento.

En el Artículo tercero, se informa que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales, mediante llamada telefónica se realiza la consulta y el interesado, manifestó y envió evidencias fotográficas (Imagen 1 y 2), que se realizó a través del repicado y se está utilizando para la siembra de material vegetal en el mismo predio.



Imagen 1 y 2. Manejo y disposición de los residuos vegetales producto del aprovechamiento.

Por medio del radicado CE-07897-2023 de 17 de mayo, se allega oficio relacionando la compensación por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales) con numero de certificado N° 2023-0040, emitido el día 17 de mayo de 2023.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04392-2022 de 10 de noviembre de 2022 y RE-02906-2023 de 6 de julio de 2023.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante la tala de 6 individuos de la especie Ciprés (<i>Cupressus lusitánica</i>), con una vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación vigencia.	abril de 2023	X			El aprovechamiento forestal se llevó a cabo en los tiempos estimados por la corporación
Art 2: compensación ambiental por medio de la siembra de diez y ocho (18) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 387.108, equivalentes a la siembra de los 18 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento..	17 de mayo de 2023	X			Mediante el radicado CE-07897-2023 de 17 de mayo de 2023, se allega oficio relacionando la compensación por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales) con numero de certificado N° 2023-0040 y emitido el día 17 de mayo 2023
Art 4: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	abril de 2023	X			Mediante llamada telefónica el día 15 de agosto, el Señor Sergio Restrepo, representante legal de la Sociedad Inversiones REPE S.A.S, informa y allega evidencia mediante registro fotográfico, que los residuos se repicaron y se dispusieron en el mismo predio para la siembra de material vegetal.

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad INVERSIONES REPE S.A.S, con Nit 900.986.858-8, a través de su representante legal el señor SERGIO RESTREPO CADAVID identificado con cédula de ciudadanía número 70.563.733, realizó el aprovechamiento forestal de seis (6) individuos autorizados, que se encontraban establecidos en el predio de matrícula inmobiliaria 017-35712, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia autorizados mediante la RE-1663-2023-de 24 de abril de 2022,

Se realizó la compensación mediante la opción 2, a través del mecanismo de pago por servicios ambientales (PSA), a través del Certificado No 2023-0040 de 17 de mayo de 2023, se realizó acorde a lo establecido en el permiso otorgado y cumple con los parámetros.

Se realizó una adecuada disposición de los residuos producto del aprovechamiento, mediante el repique de los residuos y se dispusieron como materia orgánica en la siembra de material vegetal en el mismo predio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en el artículo 10º del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-05197-2023 del 16 de agosto del 2023**, esta Corporación considera procedente **DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** contenidas en la Resolución **RE-01663-2023 del 24 de abril** y ordenar el archivo definitivo del expediente ambiental **056070641784**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES derivadas del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución RE-01663-2022 de 24 de abril de 2023, ya que la sociedad INVERSIONES REPE S.A.S, con Nit 900.986.858-8, a través de su representante legal el señor SERGIO RESTREPO CADAVID identificado con cédula de ciudadanía número 70.563.733, dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales allí establecidas.

Parágrafo Acoger el certificado de compensación emitido por la corporación Masbosques, mediante el consecutivo 2023-0040 del 17 mayo el cual cumple con las obligaciones requeridas en el Artículo de 2 de la RE-01663-2023 de 24 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056070641784** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO INFORMAR al Usuario que CORNARE podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado No. PPAL-CIR-00003 del 05 de enero del 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES REPE S.A.S, con Nit 900.986.858-8, a través de su representante legal el señor SERGIO RESTREPO CADAVID identificado con cédula de ciudadanía número 70.563.733 De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: **056070641784**
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. C Y S Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Armando Baena c.
Técnico: Yolanda Ríos
Fecha 17/8/2023.

